



Acuerdo sobre el terreno

Acuerdo sobre el terreno entre el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y [introducir el nombre legal completo de la ONG]

En relación a la implementación de un programa de asistencia del PMA:

[Operación de emergencia limitada/Plan estratégico nacional/Plan estratégico nacional provisional/Plan estratégico nacional provisional de transición] (la «Operación»)

Este acuerdo sobre el terreno se celebra entre:

- (A) El **Programa Mundial de Alimentos**, un programa autónomo subsidiario conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con sede en Roma, Italia, que actúa a través de su oficina nacional de [introducir el nombre del país], en [introducir la dirección completa de la oficina nacional] («PMA»); y
- (B) [introducir el nombre legal completo de la ONG], una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro y apolítica, con oficinas en [introducir la dirección completa de la ONG en el país de la Operación] (el «Asociado Cooperante»; se denominará «Parte» al PMA y al Asociado Cooperante y, en conjunto, las «Partes»).

1. Documentos del acuerdo y orden de prioridad

1.1 El presente acuerdo sobre el terreno, junto con los siguientes términos estándar y anexos, los cuales se incorporan expresamente aquí como referencia, constituyen el acuerdo completo entre las Partes (el «Acuerdo»). El acuerdo sobre el terreno y sus términos estándar y anexos deberían ser complementarios entre sí, pero en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre ellos, su orden de prioridad será el mismo orden en el que se enumeran a continuación.

- 1) El presente acuerdo sobre el terreno;

- 2) Condiciones generales del PMA respecto al Acuerdo sobre el terreno [FLA.2022.Sep.ES]:
- 3) Las condiciones especiales del PMA seleccionadas para el presente acuerdo sobre el terreno:
 - Distribución de alimentos [FLA 2022.Sep.ES]
 - Actividades de distribución de efectivo [FLA 2022 Sep.ES]
 - Monetización de cupones [FLA 2022.Sep.ES]
 - Implementación y seguimiento de las actividades de efectivo y cupones [FLA 2022.Sep.ES]¹
- 4) Normas ambientales y sociales del PMA y Salvaguardas ambientales y sociales del PMA para las actividades del programa;
- 5) Carta de autorización (Anexo 4a) y Apéndice (Anexo 4b).
- 6) Plan de operaciones (Anexo 1).
- 7) Presupuesto (Anexo 3).
- 8) Propuesta de proyecto (Anexo 2).
- 9) Declaración de honor obligatoria (Anexo 5).
- 10) Boletín del secretario general; medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (Anexo 6).

Al firmar este acuerdo sobre el terreno, el Asociado Cooperante reconoce que es consciente del contenido de los términos estándar y anexos del presente acuerdo sobre el terreno.

A través del siguiente enlace se puede acceder al conjunto completo de los términos estándar y anexos incorporados como referencia y aplicables al presente acuerdo sobre el terreno:

<https://www.wfp.org/field-level-agreement-fla-2022-Sep>

Si alguno de los enlaces de este documento no funcionase, cópielo y péguelo en su navegador.

2. Entrada en vigor y duración

- 2.1 El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que la última Parte lo firme («**Fecha de entrada en vigor**») y permanecerá en vigor hasta el **[introducir la fecha]**, a

¹La plantilla para las «Condiciones especiales de implementación y seguimiento de actividades de efectivo y cupones» está en desarrollo y, en caso de que las oficinas nacionales tengan que utilizarla, deberán consultarlo con la Oficina Legal y con la ONG.

Número del FLA *[introducir aquí el número del FLA]*

menos que se rescinda antes en virtud del artículo 17 de las Condiciones generales del PMA del Acuerdo sobre el terreno.

3. Pagos

3.1 Los pagos al PMA se abonarán en la cuenta bancaria del PMA que se especifica a continuación:

[introducir la cuenta bancaria del PMA]

Para: Programa Mundial de Alimentos

Para:
[introducir el nombre legal completo de la ONG]

Nombre:
[introducir el nombre del signatario del PMA]

Nombre:
[introducir el nombre del signatario de la ONG]

Cargo:
[introducir el cargo del signatario del PMA]

Cargo:
[introducir el cargo del signatario de la ONG]

Fecha:
[introducir la fecha de la firma del acuerdo]

Fecha:
[introducir la fecha de la firma del acuerdo]

Anexo 1: Plan de operaciones

1. Cuadro resumen

Nombre del Asociado Cooperante:		
Modalidades (alimentos, efectivo, refuerzo de capacidades, servicios técnicos y especializados):		
Actividades:		
Período de implementación:	Desde:	Hasta:
Ubicación/Región de los programas del Asociado Cooperante en los países de las operaciones:		
Número total estimado de beneficiarios:		
Cantidad estimada de recursos transferidos al Asociado Cooperante para distribuir a los beneficiarios:	Productos alimenticios (MT):	Valores (USD) de transferencias en efectivo (CBT):
Presupuesto del Asociado Cooperante apto para recibir financiación del PMA	Coste total de las actividades de refuerzo de capacidades:	
	Coste total de los servicios técnicos o especializados (costes de implementación):	
	Costes totales de entrega y distribución de CBT:	
	Costes totales de entrega y distribución de	

	alimentos:	
	Costes totales de asistencia directa del programa nacional:	
	Costes operativos directos totales del Asociado Cooperante (USD):	
	Comisión de gestión del 7 % (USD):	
	Coste total atribuible al PMA (USD):	
Anticipo para puesta en marcha (cuando proceda):		
Condiciones de amortización del anticipo:		
Datos de la cuenta bancaria del Asociado Cooperante:		
Moneda de los informes y los pagos:		
Direcciones a efectos de notificaciones	<p>PMA: [introducir la dirección completa de la oficina nacional]</p> <p>A la atención del director nacional. correo electrónico:</p> <p>Fax:</p>	<p>El Asociado Cooperante: [introducir el nombre legal completo]</p> <p>[introducir la dirección completa del Asociado Cooperante en el país de la Operación]</p> <p>A la atención de (nombre y cargo): correo electrónico: Fax:</p>

2. Enfoque de la alianza de colaboración

[introducir la descripción (Nota: en esta y en las siguientes secciones debe proporcionarse una descripción detallada de la colaboración entre el PMA y el Asociado Cooperante. La descripción debe centrarse en lo que se espera que haga el Asociado Cooperante específico, no en la Operación en su conjunto)].

3. Cobertura anticipada

[introducir]

4. Objetivos específicos

[introducir los objetivos: descripción, cantidad, especificaciones, modalidades particulares]

5. Logros esperados

[introducir los objetivos]

6. Presentación de informes

Anexo 2: Propuesta de proyecto

[introducir aquí la propuesta de proyecto]

Anexo 3: Presupuesto

[introducir aquí la ficha de resumen del presupuesto del acuerdo sobre el terreno]

Anexo 4A: Carta de autorización

Asunto: Acuerdo entre [ONG] («Asociado Cooperante») y el PMA para la implementación de [información sobre la Operación].

Nosotros, [oficina de recaudación de fondos del programa nacional], una organización afiliada no gubernamental, sin fines de lucro y apolítica con oficinas en [introducir la dirección completa de la ONG en el país de la Operación] por la presente reconocemos y aceptamos ser responsables de forma conjunta y solidaria de todas las obligaciones del Asociado Cooperante en virtud del Acuerdo mencionado anteriormente.

Por la presente, otorgamos plena autoridad a la [oficina de campo del programa nacional] para celebrar este Acuerdo en nuestro nombre.

[Oficina de recaudación de fondos del programa nacional] está registrada con arreglo a la legislación de [país] y tiene oficinas en [introducir la ubicación].

[introducir el nombre legal completo de la ONG], una organización no gubernamental, sin fines de lucro y apolítica, con oficinas en [introducir la dirección completa de la oficina de recaudación de fondos de la ONG].

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Anexo 4B: Apéndice

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria, el «Asociado Cooperante» se define colectivamente como «*[oficina de campo del programa nacional]*, *[oficina de recaudación de fondos 1 del programa nacional]*, *[oficina de recaudación de fondos 2 del programa nacional]*», organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, apolíticas y afiliadas, cada una de las cuales reconoce y acepta ser responsable de forma conjunta y solidaria de todas las obligaciones del Asociado Cooperante en virtud de este Acuerdo.

[Oficina de recaudación de fondos 1 del programa nacional] y *[oficina de recaudación de fondos 2 del programa nacional]* han otorgado plena autoridad a la *[oficina de campo del programa nacional]* para celebrar este Acuerdo en su nombre en virtud de las cartas de autorización con fecha del y .

[Oficina de campo del programa nacional] está registrada con arreglo a la legislación de *[país de campo]* y tiene oficinas en _____.

[Introducir el nombre legal completo de la ONG], una organización no gubernamental, sin fines de lucro y apolítica, con oficinas en *[introducir la dirección completa de la ONG en el país de la Operación]*.

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Anexo 5: Declaración de honor obligatoria

Todos los socios deben proporcionar al PMA una copia firmada de la Declaración de honor obligatoria antes de firmar el acuerdo sobre el terreno (FLA). La Declaración se puede encontrar en este enlace:

[Declaración de honor obligatoria](#)

Anexo 6: Boletín del secretario general; medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales

ST/SGB/2003/13

Boletín del secretario general

Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales

Con objeto de prevenir y abordar los casos de explotación y abuso sexual y teniendo presente la resolución 57/306 de la Asamblea General de 15 de abril de 2003, titulada «Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental», el secretario general promulga, en consulta con los jefes ejecutivos de los órganos y programas de las Naciones Unidas administrados independientemente, las medidas especiales que se citan a continuación.

Sección 1

Definiciones

A los efectos del presente boletín, la expresión «explotación sexual» se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. De modo análogo, la expresión «abuso sexual» se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

Sección 2

Ámbito de aplicación

2.1 El presente boletín se aplicará a todo el personal de las Naciones Unidas, incluido el personal de órganos y programas de las Naciones Unidas administrados independientemente.

2.2 De conformidad con la sección 7 del boletín del secretario general ST/SGB/1999/13, titulado «Cumplimiento del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas», se prohíbe a las fuerzas de las Naciones Unidas que realizan operaciones bajo el mando y control de las Naciones Unidas cometer actos de explotación y abusos sexuales y se encarga a las fuerzas de las Naciones Unidas el deber especial de proteger a las mujeres y los niños.

2.3 En el boletín del secretario general ST/SGB/253, titulado «Promoción de la igualdad de trato para hombres y mujeres en la Secretaría y prevención del hostigamiento sexual», y en la instrucción administrativa conexas¹, se establecieron las políticas y los procedimientos aplicables a los casos de hostigamiento sexual que se dieran en la Secretaría de las Naciones Unidas. Los órganos y programas de las Naciones Unidas administrados independientemente han promulgado políticas y procedimientos análogos.

Sección 3

Prohibición de cometer actos de explotación y abuso sexuales

3.1 La explotación y el abuso sexual infringen normas y reglas jurídicas internacionales universalmente reconocidas y siempre han representado un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para los funcionarios de las Naciones Unidas. Tal conducta se prohíbe en el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

3.2 Con objeto de proteger plenamente a las poblaciones más vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, se promulgan las siguientes normas concretas que reiteran las obligaciones generales previstas en el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas:

- a. La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta y justifican, por tanto, la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria;
- b. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas, independientemente de la edad fijada en el país correspondiente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. La creencia errónea acerca de la edad de un niño no puede aducirse como defensa;
- c. Se prohíbe el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, lo cual incluye favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de asistencia;
- d. Las relaciones sexuales entre personal de las Naciones Unidas y los beneficiarios de asistencia, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad y la integridad de la labor de las Naciones Unidas, por lo que están firmemente desaconsejadas;
- e. En caso de que un empleado de las Naciones Unidas albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexual por parte de otro miembro del personal, perteneciente o no al mismo organismo o al sistema de las Naciones Unidas, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes;
- f. El personal de las Naciones Unidas está obligado a crear y mantener un entorno que prevenga la explotación y el abuso sexual. El personal directivo, sea cual sea el nivel, tiene la responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

3.3 Las normas enunciadas anteriormente no constituyen una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamiento de explotación o abuso sexual pueden ser motivo de adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

Sección 4

Obligaciones de los jefes de departamento, de oficina o de misión

4.1 Todo jefe de departamento, de oficina o de misión, según corresponda, tiene la obligación de establecer y mantener un entorno que prevenga la explotación y el abuso sexual y deberá adoptar las medidas adecuadas a tal fin. En particular, los jefes de departamento, de oficina o de misión deberán informar a los miembros del personal a su cargo de los contenidos del presente boletín y asegurarse de que todos reciban una copia del mismo.

4.2 Los jefes de departamento, de oficina o de misión serán responsables de adoptar las medidas apropiadas en los casos en que haya motivos para creer que se ha infringido una de las normas

incluidas en el párrafo 3.2 o que se ha dado uno de los comportamientos mencionados en esta sección.

4.3 Se ha dado alguna de las circunstancias mencionadas anteriormente. Las medidas adoptadas serán acordes con las disposiciones del Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas relativas a las faltas de conducta del personal.

4.4 Los jefes de departamento, de oficina o de misión nombrarán a un funcionario de categoría suficientemente alta como coordinador de la tramitación de las denuncias de actos de explotación y abuso sexual. En el caso de las misiones, se informará adecuadamente al personal de la misión y a la población local de la existencia del coordinador y de sus funciones, así como sobre la manera de contactar con él. Se mantendrá la confidencialidad de todas las denuncias de actos de explotación y abuso sexual a fin de proteger los derechos de todos los interesados. No obstante, tales denuncias se podrán utilizar, cuando sea necesario, como fundamento para la adopción de las medidas mencionadas en el párrafo 4.2 del presente documento.

4.5 Los jefes de departamento, de oficina y de misión no aplicarán la norma contenida en la sección 3.2 (b) en los casos en los que el miembro del personal esté legalmente casado con una persona menor de 18 años pero que haya alcanzado ya la mayoría de edad o la edad de consentimiento en el país de su ciudadanía.

4.6 Los jefes de departamento, de oficina o de misión harán uso de su discreción al aplicar la norma contenida en la sección 3.2 (d), en los casos en los que los beneficiarios de asistencia sean mayores de 18 años y las circunstancias justifiquen una excepción.

4.7 Los jefes de departamento, de oficina o de misión informarán de inmediato al Departamento de Gestión sobre las investigaciones de casos de explotación y abuso sexual y sobre las medidas que hayan adoptado al respecto.

Sección 5

Derivación a las autoridades nacionales

Si tras realizar las investigaciones oportunas existieran pruebas que sustentasen la denuncia de comisión de actos de explotación o abuso sexual, esos casos podrían ser derivados, una vez consultada la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, a las autoridades nacionales competentes a fin de que incoen el correspondiente procedimiento penal.

Sección 6

Acuerdos de cooperación con entidades o particulares no pertenecientes a las Naciones Unidas

6.1 Los funcionarios pertinentes de la Organización deberán informar a las entidades o a los particulares no pertenecientes a las Naciones Unidas con los que concierten acuerdos de cooperación de las normas de conducta contenidas en la sección 3 del presente documento y recibir una declaración escrita de que estos se comprometen a cumplir dichas normas.

6.2 Naciones Unidas anulará todo acuerdo de cooperación con entidades o particulares que no adopten medidas preventivas contra la explotación o el abuso sexual, que no investiguen denuncias de la comisión de tales actos o que no adopten medidas correctivas al respecto.

Sección 7

Entrada en vigor

El presente boletín entrará en vigor el 15 de octubre de 2003.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Secretario general